

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id. ....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Art. 1.º del Código Civil). — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id. ....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

Según me comunica el Alcalde de Castil de Peones, se halla recogido en dicho pueblo un buey de las señas siguientes:

Alzada crecida, clase portuguesa, pelo castaño, edad de siete a ocho años y cuerna crecida.

Lo que se publica en este periódico oficial para que la persona a quien pertenezca pueda pasar a recogerle a citado Ayuntamiento de Castil de Peones.

Burgos 30 de julio de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Alcalde de Moradillo de Sedano me comunica que el día 22 del actual desapareció de la vacada de huelgo de dicho pueblo, una vaca de las señas siguientes:

De seis años, descornada del izquierdo, con un muñón de unos seis centímetros, capa roja algo anegrada y de alzada regular.

Lo que se publica en este periódico oficial para que la persona que sepa su paradero lo comunique a dicha Alcaldía de Moradillo de Sedano.

Burgos 30 de julio de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

### Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela, en el término municipal de Valdeande, cuya aparición fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 11, de fecha 15 de enero de 1942, por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 239 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 21 de julio de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela, en el término municipal de Redecilla del Campo, cuya aparición fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 84, de fecha 14 de abril de 1942, por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 239 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 21 de julio de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 276.

La Comisaría General, en telegrama de fecha 15 de julio de 1942, comunica lo siguiente:

«Limón tipo Berna quedará libertad precios a partir fecha de este telegrama.»

«Como continuación a mi escrito número 68.147, de 30-5-42, relativo a precios de hilo sisal para agavillar, pongo en conocimiento de V. E. que la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría General que habiendo tenido en cuenta para la determinación del precio de venta al agricultor el transporte por ferrocarril, si en algún caso, por la urgencia de las faenas agrícolas, la superioridad ordenara el empleo de otros medios de transporte, se podrá cargar aparte, en factura, el exceso del costo del transporte utilizado sobre el que resultaría por ferrocarril, previa justificación ante la Junta Provincial de Precios, tanto del medio de transporte utilizado como la diferencia de coste proporcionada, lo que la citada Junta a su vez justificará posterior-

mente ante esta Comisaría General». — Telegrama Oficial Postal de 15-7-42.

«La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría General que ha resuelto autorizar para los productos que a continuación se relacionan, elaborados a base de fécula de manioc, obtenida con la raíz del manioc importada por el Sindicato Nacional de Industrias Químicas para su distribución a los fabricantes de dextrina, engrudo, colas y aprestos vegetales, los precios máximos siguientes:

Fécula de manioc.—Precios venta en fábrica por 100 kilogramos, 430,00 pesetas; precios de almacenista a detallista por 100 kilogramos, 475,00 pesetas; precios al público, 5,45 pesetas.

Dextrinas.—Idem id. en fábrica por 100 id., 636,25 id.; idem de almacenista a detallista por 100 id., 699,85 id.; idem al público, 8,05 id.

Gomas líquidas.—Idem id. en fábrica por 100 id., 364,75 id.; idem de almacenista a detallista por 100 id., 401,20 id.; idem al público, 4,60 id.

Engrudo.—Idem id. en fábrica por 100 id., 110,75 id.; idem de almacenista a detallista por 100 id., 121,80 id.; idem al público, 1,40 id.

Cola pintor.—Idem id. en fábrica por 100 id., 123,70 id.; idem de almacenista a detallista por 100 id., 136,10 id.; idem al público, 1,60 id.

Cola polvo.—Idem id. en fábrica por 100 id., 578,85 id.; idem de almacenista a detallista por 100 id., 636,70 id.; idem al público, 7,30 id.

Blanco empastado a la cola.—Idem id. en fábrica por 100 id., 110,50 id.; idem de almacenista a detallista por 100 id., 121,55 id.; idem al público, 1,40 id.

Blanco polvo a la cola.—Idem id. en fábrica por 100 id., 128,00 id.; idem de almacenista a detallista por 100 id., 140,80 id.; idem al público, 1,60 id.

Asimismo estos precios de venta se entienden para los productos reseñados y elaborados exclusivamente a base de fécula de manioc, continuando en vigor los ya establecidos para esta misma clase de productos elaborados a base de almidón de trigo y arroz». — Telegrama Oficial Postal de 17-7-42.

«Precios purés, clase 1.ª, en fábrica, será 3,35 pesetas, según mi Telegrama Postal de 11 de marzo último, por cobrar el Servicio Nacional del Trigo primeras materias al costo calculado. Precios purés segunda clase será comunicado en breve por cobrar Servicio Nacional del Trigo precio distinto al calculado Junta Superior de Precios». — Telegrama fecha 18-7-42.

«Pongo en su conocimiento que han sido aprobados por el Ministerio de Industria y Comercio, con carácter general, los siguientes precios de venta al público para preparados a base de harinas y féculas, destinados a obtención de flanes, cremas, etc., como siguen:

Sobrecito de 35 grs., 0'45 pesetas.

Si varía el peso, el precio será proporcional al fijado como base». Telegrama Oficial Postal de 20-7-42.

«Como continuación a mi escrito número 77.769, de fecha 24 del pasado, le participo que el precio de 2,60 pesetas kilogramo neto en fábrica, aprobado para la harina de orujo de uva, por ser artículo intervenido para la fabricación de chocolate, solamente será recargado aquel precio por el gasto que origine su transporte». — Telegrama Oficial Postal de 15-7-42.

«Pongo en conocimiento de V. E. que los precios del producto «Polvo de Tomate», fabricado por D. Angel Establier Costa, de Sevilla, son los siguientes:

En fábrica, 27,06 pesetas.

De mayorista a detallista, 29,07.

De detallista al público, 33,15.

Estos precios se refieren al paquete de 500 gramos neto, y en ellos se hallan incluidos el impuesto de Usos y Consumos y el valor del envase». — Telegrama Oficial Postal de 17-7-42.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Burgos 28 de julio de 1942. — El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

## CIRCULAR NÚMERO 277.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Telegrama Oficial Postal de 21-7-42, me comunica lo siguiente:

«Estudiadas las reclamaciones relativas a precios de purés de segunda clase, presentados por los fabricantes de dichos productos, pongo en conocimiento de V. E., que de acuerdo con la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, queda rectificado el precio fijado en mi escrito de 11-5-42, señalándose el de 2'60 pesetas kilogramo, previa justificación de los fabricantes, ante la Junta Provincial de precios correspondiente, de que las almortas y las habas utilizadas en la fabricación del puré de la clase mencionada han sido adquiridas a los promedios aproximados de ciento ocho pesetas y ciento treinta y ocho los cien kilogramos, respectivamente.

Los fabricantes que no justificaran los referidos precios de compra de las almortas y las habas, venderán el puré de su fabricación al precio fijado en mi escrito de 11-5-42, que, por otra parte, continúa en vigor para los purés de primera clase.»

«La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio traslada a esta Comisaría General escrito dirigido al Sindicato Nacional de Industrias Químicas, autorizando la percepción por los fabricantes de superfosfatos de 0'10 pesetas por saco en concepto de gastos de transporte, desde la fábrica textil suministradora y gastos de manipulación en la de superfosfatos, como único reparto por tales conceptos y sea cualquiera el tipo y precio del envase utilizado». Telegrama Oficial Postal de 22-7-42.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Burgos 29 de julio de 1942.—El Gobernador Civil-Jefe del Servicio, José Álvarez Imaz.

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

## CIRCULAR NÚMERO 37

De interés para los Secretarios municipales.

Se hace saber a todos los señores Secretarios de Ayuntamiento de esta provincia que, con el fin de poner en práctica lo más rápidamente posible el servicio que, con relación a los «conduces» les está ordenado cumplimentar, deben referirles personalmente o por conducto de persona delegada, mediante oficio de la Alcaldía, de esta Jefatura, que suministrará en el acto los talonarios que precisen, previo abono de su importe a razón de 4 pesetas talonario de 100 hojas.

Al solicitar de esta Jefatura citados impresos han de tener hecho el cálculo más aproximado de los «conduces» que consideren necesarios, para evitar con ello nuevos pedidos y el que, por falta de referidos modelos pueda quedar desatendido servicio de tanta importancia para el agricultor, siendo innecesario, por otra parte, el que

retiren mayores cantidades que las precisas.

Se recomienda, pues, a los señores Secretarios municipales se priven de solicitar les sean remitidos por correo los «conduces», ya que la petición han de hacerla en la forma indicada tan pronto conozcan esta Circular.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 27 de julio de 1942.—El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Villadiego.

Aceptada en principio por este Ayuntamiento una propuesta de habilitación y suplemento de créditos al vigente presupuesto municipal ordinario de gastos, importante, en junto, diez y ocho mil doscientas cuarenta y una pesetas y sesenta y cinco céntimos, con cargo al sobrante sin aplicación o superávit del último ejercicio liquidado, el expediente que al efecto se instruye, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a fin de que por cuantos lo deseen pueda ser libremente examinado y formular las reclamaciones escritas que se consideren pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, aprobado por Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Villadiego 27 de julio de 1942.—El Alcalde, Daniel Revuelta.

## Alcaldía de Quintanalarán.

Se invita a todos los residentes en este Municipio o con casa abierta en el mismo, a los efectos del artículo 463 del Estatuto municipal, y también a éstos y a los forasteros que obtengan renta, utilidades o productos de bienes o haciendas enclavados en este distrito municipal, para que, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relación jurada reintegrada de las referidas utilidades obtenidas durante el pasado año de 1941, bien advertidos que pasado este plazo sin presentarlas, se entiende que renuncian a hacerlo, y se procederá por la Comisión de Evaluación a la estimación de mentadas utilidades, conforme al artículo 499 y siguientes del Estatuto y bases 9.ª, 10 y 11 de la Ordenanza municipal aprobada para la formación del repartimiento general de utilidades del año corriente.

Quintanalarán 16 de julio de 1942.—El Alcalde, Luis García.

## Alcaldía de Cañizar de Amaya.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades para el año de 1942, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dis-

puesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Cañizar de Amaya 16 de julio de 1942.—El Alcalde, Casimiro Andrés.

## Alcaldía de Torduelles.

Formado el repartimiento individual sobre plagas del campo, de este término municipal, correspondiente al año 1942, se pone de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que sea examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torduelles 20 de julio de 1942.—El Alcalde, Federico Barbadillo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

## F. URRACA

## OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

1

El 25 de julio desapareció de esta capital una vaca de pelo corto moreno y encornadura ancha. Quien la haya recogido puede entregarla a Marcos Domingo, vecino de Barriosuso (Santibáñez del Val).

## INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de julio de 1942.

Número 147....

Núm. 148. Gobierno Civil. Circular ampliando hasta el día 15 de julio de este año el plazo para la presentación de instancias para las oposiciones a plazas de carteros urbanos.

Núm. 149. Gobierno Civil. Circular referente a los funcionarios depurados sin sanción.

Núm. 150....

Núm. 151....

Núm. 152....

Núm. 153....

Núm. 154. Gobierno Civil. Circular reproduciendo la Ley sobre condonación parcial y aplazamien-

to de pago de los impuestos de Timbre y Derechos reales, correspondientes a determinados actos y documentos.

Núm. 155. Gobierno Civil. Circular por la que se prohíbe la admisión por Agencias y particulares de correspondencia y giros para fuera de las poblaciones.

Núm. 156. Gobierno Civil. Circular copiando la Ley por la que se establece sobredieta transitoria a funcionarios públicos.

Núm. 157. Gobierno Civil. Circular por la que se autoriza a las entidades benéficas sometidas al protectorado del Ministerio de la Gobernación para concertar préstamos hipotecarios y pignoratícios.

—Idem. Otra por la que se regula el abono de quinquenios a los funcionarios de Administración Local pertenecientes a los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios.

Núm. 158. Gobierno Civil. Circular reproduciendo la Ley por la que se modifica el artículo primero de la de 25 de agosto de 1939, sobre Juntas Provinciales de Paro.

—Idem. Otra por la que se aclara la Ley de 2 de septiembre de 1941, que modificaba el artículo 56 de la de contrato de trabajo.

Núm. 159....

Núm. 160. Gobierno Civil. Circular por la cual quedan exentas de la colegiación obligatoria en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana respectiva, los edificios destinados exclusivamente para fundaciones benéfico-docentes de carácter particular.

Núm. 161. Gobierno Civil. Circular por la que se dispone queda prohibida la creación y organización de servicio de transfusión de sangre que tengan carácter público, sin la debida aprobación de su reglamento y técnica por la Dirección General de Sanidad.

Núm. 162. Gobierno Civil. Circular por la que se convoca concurso público para la producción de «patata certificada» de siembra.

Núm. 163....

Núm. 164....

Núm. 165. Gobierno Civil. Circular relativa a la campaña contra la langosta.

Núm. 166. Gobierno Civil. Circular por la que se modifica parcialmente la orden sobre reservas a los productores de trigo y productos intervenidos para su consumo familiar.

Núm. 167. Gobierno Civil. Circular reproduciendo el Decreto por el que se refunden las disposiciones vigentes en lo que respecta al Himno Nacional, Cantos Nacionales y Saludos.

Núm. 168. Gobierno Civil. Circular referente al pago de la mensualidad total de Seguro de Vejez en caso de fallecimiento.

Núm. 169. Gobierno Civil. Circular referente a clausura temporal de molinos maquileros.

Núm. 170. Diputación Provincial. Comisión Gestora. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia Civil en el mes de julio del presente año.

Núm. 171....